

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ARAGONESA DE CUIDADOS PALIATIVOS
“CUSIRAR”

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación SOCIEDAD ARAGONESA DE CUIDADOS PALIATIVOS (CUSIRAR), se constituye una asociación sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes, y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Domicilio de la Sociedad

El domicilio de la Sociedad estará en Zaragoza, Hospital San Juan de Dios, Pº Colón 14, 50006 Zaragoza. La Asamblea de socios, siempre que lo estime conveniente, podrá cambiar el domicilio social de la Sociedad.

Artículo 3.- Definición, Objetivos y Fines

Los Cuidados Paliativos se basan en una concepción global, activa y continuada que comprende la atención de los aspectos físicos, psíquicos, sociales y espirituales de las personas en situación terminal, siendo los objetivos principales el bienestar y la promoción de la dignidad y autonomía de los enfermos y de su familia.

Los Cuidados Paliativos han de practicarse necesariamente desde equipos interdisciplinares que incluyen profesionales sanitarios (médicos, enfermeras, asistentes sociales, terapeutas ocupacionales, auxiliares de enfermería, psicólogos), éticistas, asesores espirituales, abogados y voluntarios.

La Sociedad tiene los siguientes objetivos:

- Promover conocimientos con bases científicas sólidas a través de la educación y formación de los profesionales implicados.
- Reunir aquellas personas relacionadas con la atención de enfermos en situación terminal, sus familias y cuidadores.
- Impulsar estudios de investigación que redunden en una mejora en la calidad de la atención.
- Sensibilizar a la sociedad y a la Administración para que facilite una financiación adecuada y una organización racional de los recursos.
- Elaborar directrices éticas en los problemas asociados a los Cuidados Paliativos.
- Representar los intereses de sus miembros en el marco de las Leyes y ante los organismos de las Administraciones Públicas Sanitarias y Docentes u otros órganos o entidades nacionales o internacionales, públicos o privados.

Para cumplir estos objetivos, la Sociedad realizará las siguientes actividades:

- Organizar y dirigir cursos, congresos y todo tipo de reunión de ámbito de la medicina paliativa dirigida a cualquier aspecto de los Cuidados Paliativos.

- Patrocinar investigaciones, publicar páginas web, actos y publicaciones periódicas o no, en el campo de los Cuidados Paliativos.
- Apoyar las actuaciones de personas físicas, asociaciones o grupos de trabajo dedicados a actividades similares o a ciencias afines, en España o en el extranjero, en tanto ello pueda contribuir eficazmente al desarrollo de los fines de esta Asociación.
- Asesorar a la Administración en los planes que ayuden o favorezcan al desarrollo e implantación de los Cuidados Paliativos en el ámbito local, autonómico y en el territorio nacional.
- Procurar cuantos instrumentos muebles o inmuebles considere necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Colaborar con otras Asociaciones o Entidades de la misma clase, tanto a nivel provincial, autonómico o nacional, para la defensa de los intereses profesionales de sus asociados y los fines de la Asociación. Podrán llegar hasta la integración de Federaciones, Uniones Nacionales o Supranacionales, si se considerase beneficioso para cumplir con dichos fines.

Artículo 4.- Duración y ámbito territorial

La Sociedad tiene una duración ilimitada y el ámbito territorial de acción previsto por sus actividades, comprende todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.- Recursos y Régimen Económico

Los recursos de la Sociedad consisten en:

- Las cuotas de los miembros de acuerdo con las condiciones y cuantía que se fijarán en la Asamblea, y de acuerdo con los presentes Estatutos.
- Subvenciones, donaciones y ayudas oficiales y privadas.
- Ingresos derivados de las actividades organizadas y autorizadas por la Junta Directiva.
- El producto de los bienes de la Asociación.
- De la cuota que se pague como socio de la Sociedad Autónoma se destinará un porcentaje para la Sociedad Española. Estos estatutos contemplan que, si es Sociedad Autónoma Federada, directamente el socio también lo será de la Sociedad Española, siempre y cuando la Sociedad Autónoma esté al corriente de sus respectivas cuotas con dicha Sociedad Española, y el socio no se exprese en contra.

Artículo 6.- Miembros de la Asociación

Podrán ser miembros de CUSIRAR, todos aquellos que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, que sean profesionales sanitarios, no sanitarios, voluntarios y que constituyan y pertenezcan a los equipos interdisciplinarios relacionados con la atención de enfermos en situación terminal, sus familias y cuidadores. También podrán ser miembros aquellas personas que sin pertenecer a equipos interdisciplinarios de Cuidados Paliativos fomenten los fines de esta sociedad.

Tipos de socios:

1. Fundadores: los que en tal concepto suscribieron el acta fundacional a los que se refiere el Artículo 1º. La condición de socio fundador lleva consigo la de socio numerario.
2. De Honor: los que la Junta Directiva proponga, debiendo ratificarse en la Asamblea General por mayoría simple. Los socios de Honor están exentos del pago de cuotas, y no tienen derecho a voto.
3. Numerarios

Los socios numerarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Ostentar la calidad de miembro y asistir a las sesiones que la Asamblea General celebre con voz y voto.
- b) Participar en las actividades y actos de la Asociación.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos Directivos.
- d) Acceder a ayudas, becas o bonificaciones de cualquier tipo que pueda establecer la Sociedad en las condiciones que ésta establezca.
- e) Ser informado de las actividades y planes de la Sociedad.

Serán obligaciones de todos los miembros:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Asociación y contribuir al desarrollo de sus actividades.
- b) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los demás órganos de la Asociación, salvo los derechos de impugnación reconocidos.
- c) Hallarse al corriente de pago de las cuotas.
- d) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostenten.

La condición de socio es intransmisible y se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia, mediante escrito dirigido al presidente de la Junta Directiva.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por falta de pago de alguna de las cuotas. Si tras dos notificaciones no regularizara su situación económica, perderá la condición de socio.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, cuando la conducta privada o la profesional del socio perjudicase al prestigio de la Asociación o el cumplimiento de los fines de ésta. La pérdida de la condición de socio no dará derecho a reclamación alguna por las cuotas, cantidades o trabajos aportados a la Asociación, todo lo cual quedará a beneficio de ésta.

Artículo 7.- Órganos de la Sociedad

Los órganos de la Sociedad son los siguientes:

- La Asamblea General.
- El Junta Directiva.
- El Comité Ejecutivo.

Artículo 8.- La Asamblea General

La Asamblea General constituye el órgano supremo de CUSIRAR y estará integrada por todos los socios numerarios y de honor.

A las sesiones de la Asamblea General concurrirán con derecho a voto la totalidad de los socios numerarios de CUSIRAR. Sólo tendrán derecho a participar en la Asamblea General los socios que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas, según comprobación de la lista efectuada por el Tesorero. Cualquier socio podrá ser representante de otro, hasta un máximo de dos, presentando una delegación escrita.

En la Asamblea General se podrá votar directamente, por delegación o por correo. En el caso de votación por correo, deberá obrar en poder de la Secretaría antes de la celebración de la Asamblea.

Las competencias de la Asamblea General son:

- a) Aprobar el presupuesto anual y el estado de cuentas.
- b) Informar y aprobar la memoria y el balance anual.
- c) Ratificar o censurar la gestión de los órganos directivos
- d) Designar los miembros electos de la Junta Directiva y controlar su actuación.
- e) Decidir los cambios en los Estatutos.
- f) Establecer la cuota individual.
- g) La disposición y enajenación de bienes, la modificación de los Estatutos, y la disolución de la Asociación, éstas dos últimas, según los artículos 16º y 17º de la L.O. 1/2002, en Asamblea General convocada al efecto o extraordinaria.
- h) Cualquier otro asunto a propuesta de la Junta Directiva o de los socios individuales.

La Asamblea General se convocará como mínimo una vez al año por el Presidente según resolución de la Junta Directiva, y también cuando lo requiera por escrito como mínimo una décima parte de los socios.

Con una antelación mínima de un mes el secretario de CUSIRAR comunicará a los socios la fecha de celebración de la Asamblea General.

La convocatoria se realizará por carta indicando el Orden del día, lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatorias.

En la primera convocatoria será necesaria la presencia directa o delegada como mínimo de la mitad de los miembros con derecho a voto. En la segunda convocatoria, la Asamblea será válida con independencia del número de miembros asistentes.

Todas las resoluciones serán decididas por votación de la mayoría simple de los miembros con derecho a voto. Respecto a la disolución de la Sociedad, la disposición de los bienes y cambio de los Estatutos, se exigirá la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros que tengan derecho a voto.

Las Actas de la Asamblea serán firmadas por el presidente y secretario, o por las personas que actúen en su lugar y aprobadas por la misma Junta Directiva o la siguiente. También podrán ser redactadas por un notario.

Artículo 9.- La Junta Directiva

La Sociedad está dirigida por una Junta Directiva integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y de 3 a 5 vocales de los estamentos que representan el carácter interdisciplinario de los Cuidados Paliativos. Todos estos cargos son electos. Los miembros honorarios tendrán voz, pero no derecho a voto. Dos tercios de la Junta Directiva ocuparán su cargo durante dos años, y el tercio restante, durante cuatro años, reparto que se hará en el seno de dicha Junta, y en todo caso de forma provisional hasta que se nombre a los sucesores. Todos los miembros de la Junta podrán ser reelegidos por un máximo de dos veces consecutivas.

Todos los cargos de la Junta podrán ser reelegidos nuevamente tras un período de dos años de descanso excepto en el caso de que no haya nuevos candidatos al cargo, y con el consentimiento de la persona saliente. Si uno o más miembros de la Junta Directiva dimiten durante este período, los otros realizarán nombramientos provisionales hasta la próxima Asamblea General.

Las listas completas de candidatos se han de remitir al Secretario de CUSIRAR. El plazo máximo para el cierre de listas de candidatos, será de 60 días antes de la asamblea, considerando la lista definitiva la que tenga el secretario de CUSIRAR en dicha fecha. Actuará de mesa electoral el Secretario y dos vocales designados por la Junta Directiva. El voto se hará sobre cada una de las listas completas de las candidaturas repartidas antes del comienzo de la Asamblea.

La Junta Directiva celebrará las sesiones cuantas veces sea convocada por su Presidente, con un mínimo de una reunión al año, ya por iniciativa propia o a propuesta de un tercio de sus miembros. Las reuniones se convocarán por escrito con 20 días de antelación como mínimo (en caso de urgencia se podrá utilizar teléfono, correo electrónico o fax) con la indicación de la Orden del Día. Las resoluciones tendrán que ser aprobadas por mayoría simple en el número de votos. Las actas de las reuniones serán firmadas por el Presidente y el Secretario o los que actúen en su lugar y aprobados por la misma Junta o la siguiente.

La Junta Directiva podrá establecer comisiones o grupos de trabajo con fines de Docencia, Investigación, Gestión u otras que se estimen oportunas, con un responsable en cada una de ellas y estando abiertas a cualquier miembro de CUSIRAR, a los que se comunicará por el cauce habitual su existencia y modo de incorporación. Estas comisiones o grupos de trabajo deberán regirse por los presentes Estatutos.

Artículo 10.- La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva la forman el Presidente, Vicepresidente, Secretario y el Tesorero.

Las competencias de la Comisión Ejecutiva son:

- a) Asistir al Presidente y Secretario en las tareas de dirección y gestión.
- b) Resolver cuestiones de conflicto.
- c) Coordinar los trabajos en curso.
- d) Lo que la Junta Directiva acuerde delegar de forma expresa para cada caso o aquellos que por su urgencia no admitan demora.

En caso de que lo considere oportuno, el Comité Ejecutivo podrá solicitar la presencia de otros miembros de la Sociedad.

Artículo 11.- El Presidente

Son competencias del Presidente:

- a) Representar a CUSIRAR en toda clase de actos y contratos judiciales y extrajudiciales, ante todos los Organismos Públicos, Privados y personas físicas.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, Comisión Ejecutiva, así como la Asamblea General.
- c) Nombrar los miembros de los Comités y Grupos de Trabajo, y demás organismos ajenos a la Junta Directiva, o que ésta acuerde constituir.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- e) Acordar lo conveniente en los asuntos de reconocida urgencia de forma provisional hasta la aprobación por la Junta Directiva, la cual deberá figurar en el Orden del día de la próxima reunión de la Junta, convocada en el plazo máximo de un mes.
- f) Autorizar con su firma las certificaciones de acta y demás documentos de CUSIRAR que expida el Secretario.
- g) Ordenar pagos y firmar libramientos.

Artículo 12.- El Vicepresidente

Son facultades del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente o las que le atribuya la Asamblea General.

Artículo 13.- El Secretario

Al Secretario le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Redactar las actas de las reuniones que celebre la Junta Directiva.
- c) Llevar el libro-registro de altas, bajas de socios, con los nombres, apellidos y domicilio, y un fichero de los mismos.

- d) Extender las certificaciones que se soliciten, con el Vº Bº del Presidente.
- e) Realizar la convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General cuando así sea señalado por el Presidente.

Artículo 14.- El tesorero

Corresponde la Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Sociedad y llevar en orden los libros de Contabilidad.
- b) Preparar los balances y presupuestos para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Autorizar la disposición de fondos con el consenso del Presidente, y en caso de discrepancia, se elevará a la Junta Directiva.
- d) Llevar inventario de bienes si los hubiera.

Artículo 15.- Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las obligaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 16.- El Año Fiscal y el Balance

El año fiscal de la Sociedad coincidirá con el año natural. En un plazo de cuatro meses después de finalizar cada año fiscal, la Junta Directiva formulará el balance anual y elaborará el proyecto de ingresos - gastos que será sometido a la Asamblea General para su aprobación.

El Tesorero llevará la contabilidad de la Sociedad, tomará razón y llevará el presupuesto de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

La Junta Directiva elaborará una memoria anual de actividades y balance económico para someterla a aprobación de la Asamblea General.

Artículo 17.- Comisión liquidadora

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora, la cual una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines benéficos, científicos o culturales, con preferencia de aquellas que tengan finalidad similar.

Los liquidadores tendrán las funciones que establezcan los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo.

Artículo 18.- Disposición Final

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de Marzo y disposiciones complementarias.

Zaragoza a 4 de Febrero de 2022.